-EDUCACIÓN

PL 2373/2021-CR
Y OTROS

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00255-2026-2031-CD
RU 22745-CD ACTUALIZADA
16 SEPTIEMBRE 2026 12:49 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ASABARIAN

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite Documentario
17 ENE. 2025
RECIBIDO
Firma: Hora: 5:02

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Lima, 17 de enero de 2025

OFICIO Nº 025 **-2025 –PR**

Señor
EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República
Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación a la Ley que declara de interés nacional la creación de institutos de educación superior tecnológicos públicos en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno. Al respecto, consideramos conveniente observarla por lo siguiente[1]:

De la Autógrafa de Ley

1. La Autógrafa de Ley contiene la siguiente fórmula legal:

> "***Artículo único. Declaración de interés nacional***
> *Se declara de interés nacional la creación de los siguientes institutos de educación superior tecnológicos públicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno:*
> *a) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público José Olaya, ubicado en el distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas.*
> *b) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de El Cenepa, ubicado en el distrito de El Cenepa de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas.*
> *c) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Visacocha, ubicado en el centro poblado Visacocha del distrito de Tintay de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac.*
> *d) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Santa Rosa en el distrito de Chapimarca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac.*
> *e) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Virgen de la Merced, ubicado en el distrito de Santo Tomás de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.*
> *f) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Antonio, ubicado en el distrito de Huarango de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca.*
> *g) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Livitaca, ubicado en el distrito de Livitaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco.*
> *h) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Tocas, ubicado en el centro poblado de Tocas del distrito de Colcabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.*
> *i) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Juan, ubicado en el distrito de Cañaris de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.*
> *j) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Carabayllo, ubicado en el distrito de Carabayllo de la provincia de Lima del departamento de Lima.*
> *k) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Palcazú, ubicado en el distrito de Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.*
> *l) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Lampa, ubicado en el distrito de Lampa de la provincia de Lampa del departamento de Puno.*
> *m) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Moho, ubicado en el distrito de Moho de la provincia de Moho del departamento de Puno.*
> *n) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Minero de Juliaca, ubicado en el distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno.*

1 Sobre la base del Informe N° 00072-2025-MINEDU/SG-OGAJ.

ñ) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Sandia, ubicado en el distrito de Sandia de la provincia de Sandia del departamento de Puno.
o) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Cabanilla, ubicado en el distrito de Cabanilla de la provincia de Lampa del departamento de Puno.
p) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Taraco, ubicado en el distrito de Taraco de la provincia de Huancané del departamento de Puno."

Observaciones a la Autógrafa de Ley

2. Al respecto debemos señalar siguiente:

Sobre la creación de un instituto de educación superior (IES) público conforme a lo establecido en la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

La Ley 30512 y su reglamento establecen las condiciones para la creación y licenciamiento de los nuevos IES públicos. Así, el artículo 22 de la Ley 30512 señala que los IES públicos son creados de conformidad a los planes, nacionales sectoriales o regionales de desarrollo y deben contar con la previsión presupuestal correspondiente. De igual modo, el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 30512, establece que el GORE en coordinación con su DRE, debe emitir opinión, dentro del plazo establecido por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Según lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 064-2019-MINEDU que aprobó la Norma Técnica denominada "Disposiciones que definen, estructuran y organizan el proceso de optimización de la oferta educativa de la Educación Superior Tecnológica Pública" modificada por la Resolución Viceministerial N° 098-2022-MINEDU (en adelante, norma técnica de optimización), se precisa que, el proceso de Optimización busca que la oferta del servicio educativo responda a los criterios de eficiencia y eficacia, a fin de garantizar la calidad, pertinencia y sostenibilidad. Es durante la implementación de dicho proceso que las DRE o las que hagan sus veces, pueden analizar la viabilidad, a partir del diagnóstico realizado sobre la oferta educativa, de la creación de un nuevo IES público. Para ello se debe haber gestionado los recursos necesarios para el funcionamiento de la nueva institución educativa, a fin de cumplir con las CBC. En dicho marco legal, la creación de un IES debe estar incluida en el Plan de Optimización a cargo del Gobierno Regional, el mismo que es aprobado por el Minedu.

De otra parte, según el artículo 5 de la Ley N° 30512, la denominación de las instituciones educativas que brindan formación técnica bajo ese marco legal, se denominan Institutos de Educación Superior (IES). En cambio el término Instituto de Educación Superior Tecnológico (IEST), es la denominación que recibían las instituciones con el marco normativo anterior a la Ley N° 30512.

Sobre la declaratoria de interés nacional de la creación de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno

Es importante advertir que en las regiones de Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno, donde se pretender crear nuevos IES públicos existen 138 institutos públicos que albergan a 48,233 estudiantes, tal como se muestra en el cuadro:

Cuadro N° 1

Región	N° IEST públicos	Número de estudiantes
Amazonas	9	2561
Apurímac	12	2198
Cajamarca	22	5003
Cusco	12	4087
Huancavelica	17	2754
Lambayeque	11	3980
Lima Metropolitana	23	17379
Pasco	9	2052
Puno	24	8219
Total	138	48,233

Por otro lado, es necesario señalar que a excepción de Puno, las 8 regiones restantes donde se pretender crear nueva oferta educativa, no han contemplado en sus planes de Optimización la creación de nuevos IES públicos, y por el contrario han optado por fortalecer los IEST públicos que funcionan en la actualidad, así vienen realizando acciones y destinando recursos para el cierre de brechas de CBC con miras al licenciamiento institucional. Por tanto, consideramos que la creación de nuevos IES públicos lograría desviar los recursos económicos y financieros que los GORE tienen previsto para fortalecer la oferta educativa actual y destinarlos a la implementación de la nueva oferta educativa que se pretende crear con la autógrafa de ley.

Mencionar que Puno es la única región, de las 9 involucradas en la autógrafa de ley, que sí consideró en su Plan de Optimización, aprobado mediante RD N° 001-2022-DIGESUTPA, la creación del Instituto de Educación Superior Público De Crucero, provincia de Carabaya, quien obtuvo el Licenciamiento Institucional el 29 de marzo de 2023, a través de la RM N° 178-2023-MINEDU.

En el mismo artículo donde se declara la creación de los institutos públicos mencionados, se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, coordinar con los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados, para las acciones que correspondan. En ese contexto, cabe precisar que la creación y licenciamiento de nuevos IES públicos ya está regulada por la Ley 30512, su reglamento y en las normas técnicas emitidas por el Ministerio de Educación, en donde se establecen las condiciones, procedimientos, entre otros aspectos.

Asimismo, en el marco de las acciones correspondientes señaladas en párrafo precedente, mencionar que el Ministerio de Educación, ha brindado asistencia técnica a los gobiernos regionales de Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno y las DRE respectivas para el reordenamiento de la oferta educativa superior tecnológica pública. Estas asistencias técnicas contemplaron la socialización de la información sobre los requisitos y procedimientos para la creación de nuevos IES públicos. Como se ha mencionado, solo la región Puno optó por la creación de nueva oferta educativa (IES público De Crucero).

En ese sentido, corresponde a las DRE de las regiones de Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno, en el marco de sus competencias, evaluar la creación de nuevos IES públicos en sus jurisdicciones. Dicha creación, de decidirse por ella, deberá incluirse en el Plan de Optimización considerando una oferta educativa pertinente, es decir que responda a las demandas económicas y sociales de la región, y gestionar los recursos necesarios que permita cumplir con las CBC que se verifican en el proceso de licenciamiento. Luego de ello, las respectivas regiones deberán solicitar ante el Minedu la aprobación del nuevo Plan de Optimización donde se incorpore la creación de los institutos referidos en la Autógrafa de Ley.

Por las razones expuestas, se observa la Autógrafa de Ley, en aplicación del artículo 108 de la Constitución Política del Perú.

Atentamente,

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DE INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICOS PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAZONAS, APURÍMAC, CAJAMARCA, CUSCO, HUANCAVELICA, LAMBAYEQUE, LIMA, PASCO Y PUNO

<u>Artículo único</u>. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación de los siguientes institutos de educación superior tecnológicos públicos ubicados en los departamentos de Amazonas, Apurímac, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Lambayeque, Lima, Pasco y Puno:

a) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público José Olaya, ubicado en el distrito de Cajaruro de la provincia de Utcubamba del departamento de Amazonas.

b) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de El Cenepa, ubicado en el distrito de El Cenepa de la provincia de Condorcanqui del departamento de Amazonas.

c) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Visacocha, ubicado en el centro poblado Visacocha del distrito de Tintay de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac.

d) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Santa Rosa en el distrito de Chapimarca de la provincia de Aymaraes del departamento de Apurímac.

e) Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Virgen de la Merced, ubicado en el distrito de Santo Tomás de la provincia de Cutervo del departamento de Cajamarca.

f) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Antonio, ubicado en el distrito de Huarango de la provincia de San Ignacio del departamento de Cajamarca.*

g) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Livitaca, ubicado en el distrito de Livitaca de la provincia de Chumbivilcas del departamento de Cusco.*

h) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Tocas, ubicado en el centro poblado de Tocas del distrito de Colcabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.*

i) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Juan, ubicado en el distrito de Cañaris de la provincia de Ferreñafe del departamento de Lambayeque.*

j) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Carabayllo, ubicado en el distrito de Carabayllo de la provincia de Lima del departamento de Lima.*

k) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Palcazú, ubicado en el distrito de Palcazú de la provincia de Oxapampa del departamento de Pasco.*

l) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Lampa, ubicado en el distrito de Lampa de la provincia de Lampa del departamento de Puno.*

m) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Moho, ubicado en el distrito de Moho de la provincia de Moho del departamento de Puno.*

n) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Minero de Juliaca, ubicado en el distrito de Juliaca de la provincia de San Román del departamento de Puno.*

ñ) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Sandia, ubicado en el distrito de Sandia de la provincia de Sandia del departamento de Puno.*

o) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Cabanilla, ubicado en el distrito de Cabanilla de la provincia de Lampa del departamento de Puno.*

p) *Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Taraco, ubicado en el distrito de Taraco de la provincia de Huancané del departamento de Puno.*

El Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, coordina con los gobiernos regionales y los gobiernos locales involucrados, para las acciones que correspondan a la presente declaración.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA